

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Justicia

1395 *ORDEN de 4 de octubre de 2005, por la que se aprueba la Bandera del municipio de Arico (Tenerife).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación para la aprobación de la Bandera del municipio de Arico (Tenerife).

Visto el informe-propuesta formulado por la Comisión de Heráldica de Canarias en sesión celebrada el día 29 de junio de 2005.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento de Arico, en sesión plenaria celebrada el día 29 de abril de 2003, acordó aprobar inicialmente la Bandera municipal de Arico.

2.- El citado acuerdo y su expediente fueron expuestos al público por plazo de veinte (20) días hábiles, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 72, de fecha 4 de junio de 2005, sin que se formularan alegaciones.

3.- La Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2005, adoptó el acuerdo de informar favorablemente el expediente del proyecto de bandera municipal aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Arico con la descripción que se aprueba.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El expediente se ha tramitado de conformidad a las prescripciones contenidas en el Decreto 123/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación por la Comunidad Autónoma de Canarias de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del Ar-

chipielago, con las modificaciones efectuadas por el Decreto 157/1992, de 8 de octubre.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida por el artículo 9.i) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

R E S U E L V O:

Aprobar la Bandera municipal de Arico, cuyo dibujo figura como anexo, según la siguiente descripción:

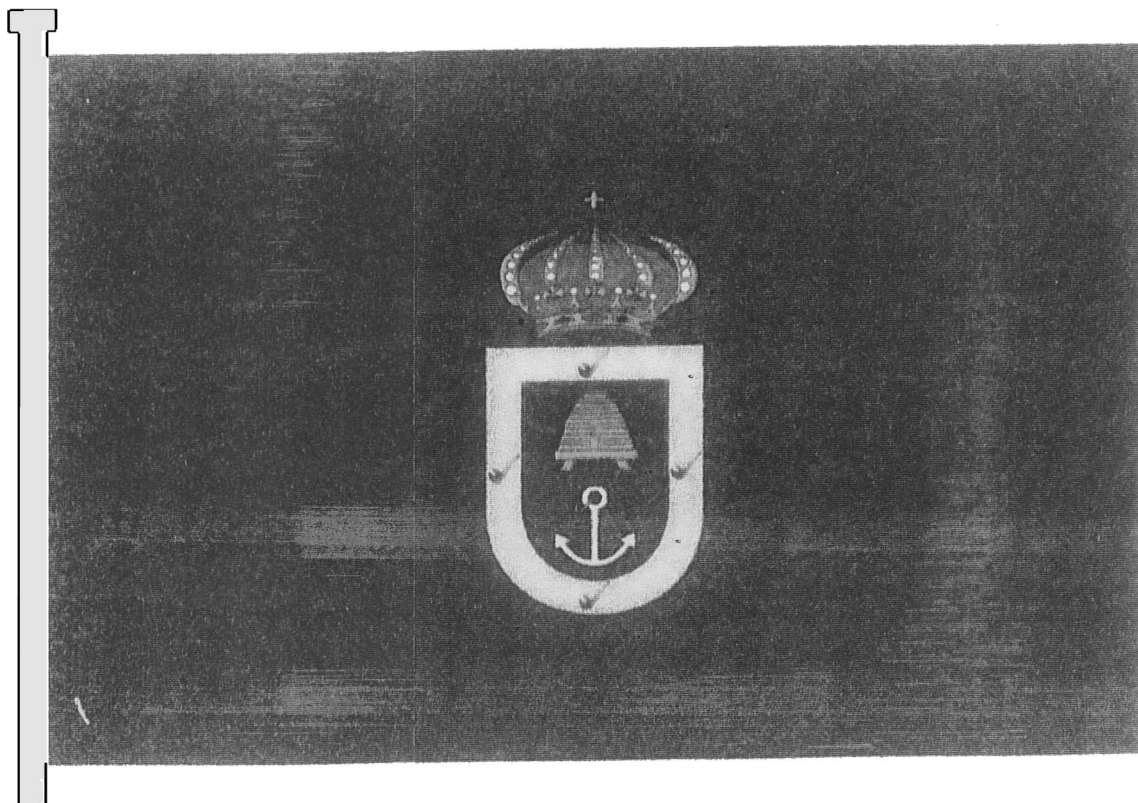
“Paño rectangular de seda, tafetán, raso, lanilla o fibra sintética, con una proporción de 2:3; tercia al asta en sinople y el resto del paño en azur. Brochante al centro el escudo municipal.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su modificación operada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2005.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Miguel Ruano León.

ANEXO

**Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial**

1396 *ORDEN de 29 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones al establecimiento, mantenimiento y compensatorias para la forestación de tierras agrícolas, y se convocan las subvenciones al establecimiento correspondientes al año 2005 y de mantenimiento para las reforestaciones efectuadas en los años 2001, 2002, 2003 y 2004.*

Uno de los más graves problemas ambientales del Archipiélago Canario lo constituye la erosión y la pérdida de biodiversidad, consecuencia, en buena medida, de la disminución de las masas forestales.

Para esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, resulta de interés público el contribuir a la protección y restauración del paisaje, a la conservación y mejora de los suelos agrícolas y fo-

restales, y para ello, uno de los instrumentos idóneos lo constituye la política de ayudas a la forestación de tierras agrarias, de tal suerte que permita recuperar tierras para la creación de ecosistemas forestales de especies autóctonas con adecuación a sus características y al medio natural de las islas, como modo de ampliar la extensión de formaciones vegetales de alto valor natural y mejorar la calidad paisajística de las islas.

El Plan Forestal de Canarias, aprobado en Consejo de Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1999, presenta como objetivo fundamental mejorar el estado de la cubierta vegetal del Archipiélago, con los distintos criterios que en cada caso se establezcan según la función de la masa forestal concreta, y en la medida de lo posible compatibilizar una triple función en ellas: la ecológica, la económica y la social.

Las convocatorias de subvenciones en esta materia tienen su fundamento legal en el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, el